

**Acuerdo de Cooperación
entre
Institute of Science Tokyo (Science Tokyo), Japón,
y
Universidad de Chile, Chile**

Acuerdo de Cooperación, que celebran por una parte, la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Alejandra Mizala Salces, y por la otra parte, el Institute of Science Tokyo, con domicilio en 2-12-1 Ookayama, Meguro, Tokyo, 152-8550, Japón, representada por su Presidente y Director Ejecutivo, Dr. Naoto Ohtake, a quienes conjuntamente se les denominará las "Partes".

El Institute of Science Tokyo (Science Tokyo), Japón, y la Universidad de Chile, Chile, cooperarán en las áreas de educación e investigación que se acuerden. También podrán acordarse otras áreas de cooperación por mutuo acuerdo

1. Dentro de las áreas que se determinen mutuamente, las Partes acuerdan las siguientes formas generales de cooperación:
 - a) Actividades de investigación y publicaciones conjuntas;
 - b) Intercambio de invitaciones a académicos para conferencias, charlas y compartir experiencias;
 - c) Intercambio de invitaciones a académicos para participar en congresos, coloquios o simposios;
 - d) Intercambio de información en áreas de interés común;
 - e) Intercambio de académicos y estudiantes para estudios, investigaciones y actividades clínicas de investigación.
2. El Desarrollo e implementación de las actividades específicas, basadas en este Acuerdo, deberán ser negociadas y acordadas por separado entre las Partes, o con sus Unidades, que llevarán a cabo los proyectos específicos. Los Proyectos Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para aprobarlos.
3. Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, en el caso de negligencia grave o conducta dolosa la que se podrá perseguir en contra de las personas responsables de los hechos, más no respecto de las Partes.

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

4. Las partes manifiestan que el presente Acuerdo se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo.

En caso de desacuerdo respecto a la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos, las cuales deberán velar por la continuidad del acuerdo a través de propuestas de solución amistosa a los conflictos. En caso de no llegar a una resolución, de común acuerdo darán por terminado el presente convenio.

5. Las Partes se adhieren a la política de igualdad de oportunidades y no discriminación por motivos de raza, sexo, orientación sexual, edad, etnia, origen nacional, religión o discapacidad. Asimismo, ambas Partes promoverán la diversidad y la inclusión.
6. El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma por los representantes de las Partes aquí mencionados y permanecerá vigente por un período de cinco años. Este Acuerdo podrá prorrogarse o modificarse posteriormente mediante acuerdo mutuo escrito de las Partes.

A partir de su entrada en vigencia, podrá renovarse por un periodo adicional de cinco (5) años, mediante la firma de un nuevo instrumento.

7. Cualquiera de las Partes podrá poner término al presente Acuerdo mediante notificación escrita con seis meses de antelación.

En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación deberá dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile
Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)
Director (a)
Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703
Santiago, Chile 8330015
secretaria.rrii@uchile.cl
+562 29782251”

Institute of Science Tokyo
International Division
Director
2-12-1 S6-6 Ookayama, Meguro-ku, Tokyo
152-8550 Japan
international.agreement@adm.isct.ac.jp
+81 3 5734 2963

8. Las Partes deberán resguardar apropiadamente la confidencialidad de todos los datos personales y datos sensibles a los que puedan ser accedidos mediante este Acuerdo, y deberán limitar su uso a los propósitos especificados en el presente. Cada Parte deberá dar cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables al procesamiento de datos personales y datos sensibles.
En el mismo sentido, se hace presente que el acuerdo y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

9. La propiedad sobre los derechos de propiedad intelectual que puedan ser creados en actividades bajo este Acuerdo, deberá ser determinada de acuerdo a las leyes y regulaciones aplicables y las normativas respectivas de cada Parte y, cuando sea necesario, deberá ser desarrollado en Acuerdos separados.
Cada Parte mantendrá todos los derechos a su nombres, marcas y logos, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada previamente por la otra parte por escrito.
10. Las Partes, cada una a través de su representante debidamente autorizado, han suscrito el presente Acuerdo en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español. En caso de cualquier inconsistencia entre la versión en inglés y español de este Acuerdo, la versión en inglés prevalecerá. Cada duplicado se considerará original, y cada Parte conservará un duplicado. (Las firmas escaneadas o electrónicas en cualquier copia del Acuerdo también se considerarán válidas).



Dr. Naoto Ohtake
Presidente y Director Ejecutivo
Institute of Science Tokyo (Science Tokyo)

Fecha: _____



Prof. Alejandra Mizala Salces
Rectora
Universidad de Chile

Fecha: 27 JUL 2026